



Dos reales.
SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Valga para el Bienes de 1825 y 1826.

Sor Prior y Consul.

El Ciudadano Jose Pena se este Comercio ante V. S.
parece y dice: Que habiendo Emigrado el Ocurrente en
esta Cap. para la Costa del Norte a principio de Febrero
del Año pasado de 1824 por la imbuicion de los Enemigos
a oírsele mucho despues a este Ind. segun tiene no-
ticia, D. Jose Lomba su deudor, pidiendo se le conceda
en la moratoria de Suico Año para dentro de ello
facilitar el pago a q. lo extrañaron en acrechados
presentando para ello la razon correspond. a sus
acciones parivas y Activas.

Entre ellos el q. habla es uno de los acre-
edores escriturarios de preferencia por noventa
setenta y Suico p. Suico y medio reales q. le adeudan;
por cuya razon y dolor de instaurar en dho Ex-
pediente para en subita y promover las acciones q. le
competen. Por tanto

A. L. S. suplica se sirva Mandar se le entregue dho Exped. de
por el termino ordinario y bajo el Consorcio de pro-
curador pues asi es en Justicia de -

Tom Prior
J
S

19
Resignacion la Compañia de Alredores orde-
-nada: y por su voluntad se proveya lo que con-
-veniga a su real voluntad. Lima, y Abril 9. de 1825.

 

